

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO SA. N°: 030-18 (26 ABR 2018)	VERSIÓN: 01

Auto por medio del cual se corre traslado de la prueba técnica decretada de oficio en el Auto No. 098/15.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en las Leyes 1625 de 2013, 1333 de 2009 y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No. 0002 del tres (03) de Diciembre de 2013, se legalizó medida preventiva consistente en la suspensión provisional de las obras y/o actividades desarrolladas a la altura del Km 6 vía Bucaramanga – Girón el Municipio de Girón, predio en el cual se desarrolla el proyecto denominada construcción de edificios de la Secretaría de Hacienda y Transito del Municipio de Girón. Igualmente se dispuso la apertura de investigación contra el Municipio de Girón. Acto administrativo notificado personalmente el trece (13) de Diciembre de 2013, al señor JULIO CESAR SERRANO CARREÑO, en calidad de apoderado de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Girón.
2. Que mediante Auto No. 001 del trece (13) de Febrero de 2014, se formularon cargos en contra el Municipio de Girón, por contravenir presuntamente la normatividad ambiental, así:

“CARGO UNICO: Incumplimiento a la normatividad ambiental prevista en el literal b del artículo 8°, literal d del artículo 83 e inciso 2° del artículo 86 del Decreto Ley 2811 del 1974, así como las determinantes ambientales previstas en el artículo 225 del Acuerdo No.100 de 2010 proferido por el Municipio de Girón, con ocasión a las inadecuadas obras civiles desarrolladas a la altura del km 6 vía Bucaramanga- Girón del Municipio de Girón, predio en el cual se ejecuta el proyecto denominado Construcción de edificios de la Secretaría de Hacienda y Tránsito del Municipio de Girón, sobre la franja de aislamiento y de espacio público de la quebrada La iglesia que por allí circula (muro y edificaciones).”

3. Que el referido auto fue notificado personalmente el 17 de Marzo de 2014, al señor JULIO CESAR SERRANO CARREÑO, en calidad de apoderado de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Girón.
4. Que mediante Auto No. 008 del 05 de mayo de 2014, se ordenó vincular al trámite sancionatorio a las sociedades **GROWING NETWORK S.A., MOVILIDAD Y SERVICIOS S.A.S.**, la entidad **HELM BANK, LEASING DE CRÉDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICES**; y al señor **MARTIN ALONSO TAVERA RODRIGUEZ**.
5. Que mediante auto No. 065-14 del 21 de octubre de 2014, se formuló pliego de cargos contra las sociedades **GROWING NETWORK S.A., MOVILIDAD Y SERVICIOS S.A.S.**, la entidad **HELM BANK, LEASING DE CRÉDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICES**; y al señor **MARTIN ALONSO TAVERA RODRIGUEZ**, por contravenir presuntamente la normatividad ambiental, así:

“CARGO UNICO: Incumplimiento a la normatividad ambiental prevista en el literal b del artículo 8°, literal d del artículo 83 e inciso 2° del artículo 86 del Decreto Ley 2811 del 1974,

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRÓN HEDECUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO SA. Nº: 030-18 (26 ABR 2018)	VERSIÓN: 01

así como las determinantes ambientales previstas en el artículo 225 del Acuerdo No.100 de 2010 proferido por el Municipio de Girón, con ocasión a las inadecuadas obras civiles desarrolladas a la altura del km 6 vía Bucaramanga- Girón del Municipio de Girón, predio en el cual se ejecuta el proyecto denominado Construcción de edificios de la Secretaría de Hacienda y Tránsito del Municipio de Girón, sobre la franja de aislamiento y de espacio público de la quebrada La iglesia que por allí circula (muro y edificaciones)."

6. Que el referido auto fue notificado personalmente a la señora SANDRA VIVIANA MARTINEZ VELASQUEZ, el día 12 de noviembre de 2014, en calidad de autorizada de la entidad **HELM BANK**, y al señor JORGE ENRIQUE OREJARENA COLMENARES, el día 21 de noviembre de 2014, en calidad de apoderado del señor **MARTIN ALONSO TAVERA RODRIGUEZ**. Así mismo las sociedades **GROWING NETWORK S.A.**, y **MOVILIDAD Y SERVICIOS S.A.S.**, fueron notificadas mediante aviso conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Que mediante Auto No. 098-15 del tres (03) de Noviembre de 2015, se pronunció el Despacho sobre la práctica de pruebas que trató el artículo 26º de la Ley 1333 de 2009, se recopilaron pruebas documentales y se decretó de oficio la práctica de pruebas técnicas, Acto administrativo notificado por estado el cinco (05) de Noviembre de 2015.
8. Que mediante Resolución No.000786 de Setiembre 20 de 2017, se levantó la medida preventiva impuesta mediante auto 002 de Diciembre 03 de 2013, se declaró a la sociedad **MOVILIDAD Y SERVICIOS S.A.S.**, no responsable del cargo formulado mediante auto No. 065-14 y se declaró al señor **MARTIN ALONSO TAVERA RODRIGUEZ**, a la entidad **HELM BANK**, **LEASING DE CRÉDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICES** hoy **ITAU BANCO CORPBANCA**, a la sociedad **GROWING NETWORK S.A.**, y al **MUNICIPIO DE GIRON**, responsables de los cargos formulados mediante autos 001-14 y 065-14. Así mismo se sancionó al señor **MARTIN ALONSO TAVERA** con multa de (\$397.490.138), a la entidad **HELM BANK**, **LEASING DE CRÉDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICES** hoy **ITAU BANCO CORPBANCA**, con multa de (\$317.343.722), a la sociedad **GROWING NETWORK S.A.** con multa de (\$317.343.722) y al **MUNICIPIO DE GIRON** con multa de (\$ 338.499.970).
9. Que mediante Resolución No. 001092 de diciembre 14 de 2017, se resolvió recurso de reposición, modificando el artículo tercero de la Resolución No. 000768/17 en el sentido de declarar no responsable a la entidad **HELM BANK**, **LEASING DE CERDITO S.A.**, **HELM FINANCIAL SERVICES** hoy **ITAU BANCO CORPBANCA**, del cargo único formulado en el auto No. 065-14 del 21 de octubre de 2014, y en consecuencia revocar el artículo sexto y modificar el artículo décimo de la mencionada resolución.
10. Que remitido el expediente por parte de la Subdirección Ambiental a la segunda instancia, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2018, se declaró la nulidad de las actuaciones procesales surtidas dentro del trámite de la referencia a partir de la recepción del informe técnico visible a los folios 201 a 233 del expediente, con el fin de que se surta **TRASLADO** de la prueba técnica decretada de oficio en el Auto No. 098 de noviembre 03 de 2015.
11. Que mediante oficio No. 81 de Abril 9 de 2018, la oficina de Secretaría General del AMB, devolvió a la subdirección ambiental el expediente SA 002-2013, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 16 de febrero de 2018 y subsanar el requerimiento realizado.

En mérito de lo expuesto,

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>HUCARAIMANGA FLOREDAHLANCA GIRON - MEDEQUERTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO SA. N°: 030-18 <small>()</small>	VERSIÓN: 01

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado del informe técnico de dosificación de la multa, por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, a la sociedad MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S, al MUNICIPIO DE GIRON, a la sociedad GROWING NETWORK S.A., sociedad HELM BANK, LEASING DE CRÉDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICES hoy ITAU BANCO CORPBANCA, y MARTIN ALONSO TAVERA RODRIGUEZ, para efectos de controvertir la prueba recaudada y presentar los respectivos alegatos, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente actuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 48 de la ley 1437 de 2011.

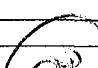
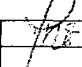
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S, al MUNICIPIO DE GIRON, a la sociedad GROWING NETWORK S.A., sociedad HELM BANK, LEASING DE CRÉDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICES hoy ITAU BANCO CORPBANCA, y MARTIN ALONSO TAVERA RODRIGUEZ, en caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


GUILLERMO CARDOZO CORREA
 Subdirector Ambiental

Proyectó:	Marcela Riveros Z.	Profesional Universitario SAM		
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado SAM		

Exp: SA-002-13

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
SUBDIRECCION AMBIENTAL
AREA JURIDICA

NOTIFICACIÓN PERSONAL, a los Once (11) días del mes de Mayo de 2018 se presento en la Sub. Ambiental del Area Metropolitana de Bucaramanga D. (Antonio) Manuel Antonio Ramirez Ortiz identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.337.290 Expedida en Chilaca (V. No) con tarjeta profesional No. 60663 del CS a quien el suscrito, procedió a notificarle directa y personalmente el contenido de Auto SA 030 Aba 1 26/18 a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa quedando esta agotada.

Para constancia firmar:


 El Notificado
 Profesional Universitario

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
SUBDIRECCION AMBIENTAL
AREA JURIDICA

NOTIFICACION PERSONAL, a los diecisiete (17)
dias del mes de mayo de 2018
se presento en la Subdirección de la Area Metropolitana
de Bucaramanga Roy Jonathan Ocampo Ruiz autorizado
Identificado con el carnet de ciudadanía No. 91530416
Expedida en Bucaramanga con tarjeta profesional No. —
del — a quien el suscrito, procedio a notificarle directa y
personalmente el contenido de Auto 30 del 26 de 18 a
otorgarse cosa juzgada, autentica y gratuita, y a informarle que no es
procedente recurso alguno por via gubernativa quedando esta agitada
Para constancia firmo.

Roy Ocampo
El Notario
Abelardo P.
Profesional Universitario